



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



NUMER /2001 CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ASESORES Y AUDITORES INDEPENDIENTES
CIA. LTDA. (MORA & ASOCIADOS).-- --

CUANTIA: \$ 400,00.-- -- -- --

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los DOS días del mes de FEBRERO del dos mil uno; ante mi, Aboogada SARA CALDERON REGATTO, NOTARIA TITULAR TRIGESIMA CUARTA, de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: el señor SANTIAGO ANDRES MORA CABEZAS, quien declara ser de estado civil Soltero, Contador Público Autorizado, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres seis cuatro seis seis tres seis; FABIAN ANDRES MORA ROMO-LEROUX, quien declara ser de estado civil Soltero, Estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos seis cero cinco tres nueve uno; RONALD SANTIAGO MORA ROMO-LEROUX, quien declara ser de estado civil Soltero, Estudiante, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno uno siete cuatro siete dos dos ocho, todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos Doy Fé.- Bien intruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA, a cuyo



forzamiento proceder con amplia y entera
libertad, para que sea elevada a escritura
pública me presentaron la minuta y documentos
habilitantes que con el tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
su cargo, sírvase incorporar una en la cual
conste la Constitución de una Compañía de
Responsabilidad Limitada al tenor de las cláusulas
siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecieron a la
celebración de la presente escritura pública las
personas que a continuación se mencionan: UNO.-
SANTIAGO ANDRÉS MORA CABEZAS, ecuatoriano, de estado
civil soltero, domiciliado en esta ciudad y de
profesión Contador Público Autorizado. DOS.- FABIAN
ANDRÉS MORA ROMO-LEROUX, ecuatoriano, de estado civil
Soltero, domiciliado en esta ciudad, estudiante.-
TRES.- RONALD SANTIAGO MORA ROMO-LEROUX, ecuatoriano,
de estado civil Soltero, domiciliado en esta
ciudad, estudiante, quienes manifiestan su voluntad
de constituir una compañía de responsabilidad
limitada.

CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que por el presente
acto se constituye, esta reglada, por la Ley
de Compañías, el Código Civil Ecuatoriano, el
Código de Comercio de nuestro país; y, los
Estatutos Sociales que a continuación se
expresan.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ASESORES Y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

AUDITORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA. (MORA & ASOCIADOS)

ARTICULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION.- El nombre de

la compañía será ASESORES Y AUDITORES

INDEPENDIENTES CIA. LTDA. (MORA & ASOCIADOS).-

ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio

principal de la compañía, será la ciudad de

Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá abrir

agencias o sucursales en cualquier parte del

país o del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- DEL

OBJETO.- La compañía tiene por objeto social

dedicarse a las siguientes actividades y

especificaciones: a) Auditoría Financiera, tanto

auditoría externa de estados financieros, como

auditoría interna, auditoría operativa y auditoría

de estudios de costos de producción; b)

Asesoría Gerencial; c) Asesoría Tributaria; d)

Elaboración, distribución, asesoría, venta de

software en general; e) Asesoramiento técnico-

administrativo a toda clase de empresas; f)

Administración, selección, evaluación y prestación

de servicio de personal; g) Organización de

sistemas y Servicio de contabilidad en general;

h) Dictar cursos y seminarios Gerenciales en

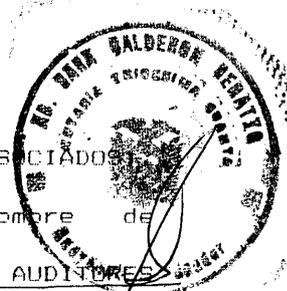
los campos de auditoría, contabilidad, económico,

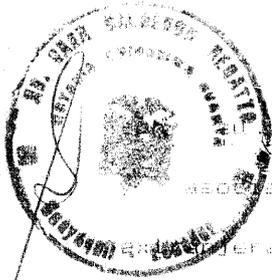
financiero, tributario, aduanero, societario,

laboral, entre otros; i) Importación, Exportación,

distribución, venta y servicios de equipos de

computación y procesamiento de datos. Para cumplir





propósito de promover el comercio exterior y el desarrollo de
asociarse con otras compañías nacionales o
gerales dedicadas a los mismos fines o
que tengan por objeto realizar con igual
amplitud las actividades que la compañía se
propone realizar o que faciliten el desarrollo
de negocios. Habrá también la facultad de otorgar
derechos reales y personales en favor de sus
socios o de terceros en los términos que se
conten en todo tipo de obligaciones, contratos
actos y contratos permitidos por la ley y
relaciones con su objeto social. ARTICULO
CUARTO: DEL PLAZO DE DURACION DE LA
COMPANIA. El plazo de duración de la compañía
es de cincuenta años, contados a partir de la
fecha de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
autorizado de la compañía es de OCHO CIENTOS
DOLARES AMERICANOS y el capital suscrito es de
CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en
cuatrocientas participaciones sociales de un dólar
cada una, los títulos serán suscritos por el
Presidente y el gerente de la compañía. Para
efectos de la votación, cada participación dará al
socio el derecho de un voto. Así consta en
el literal a) del artículo dieciséis de
la Ley de compañías, reformada. ARTICULO SEXTO.-
Para todo lo concerniente a fondo de reserva

165

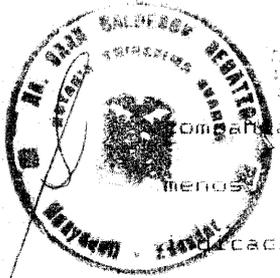


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

legal, perdida o destrucción del
transferencia, transformación, liquidación
aquellos que estos estatutos, no expresen,
estará a lo dispuesto en la compañía. Las
utilidades serán repartidas en forma
proporcional al valor pagado de las
participaciones sociales. La compañía se disolverá
anticipadamente y por cualquier motivo si así lo
decide la Junta General de Socios. El presidente
de la compañía, actuará como liquidador de la
misma. ARTICULO SEPTIMO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION
Y FISCALIZACION.- El Gobierno de la compañía,
corresponde a la Junta General de Socios, la
Administración, al Presidente y al Gerente de la
compañía; y, la Fiscalización y Control de la
compañía, estarán a cargo de un comisario
que será elegido por la Junta General de
Socios y que durará en sus funciones DOS AÑOS
pudiendo ser reelegido indefinidamente, teniendo
las facultades y deberes, las que señala la
Ley de Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA
GENERAL DE SOCIOS.- Es el Organó Supremo de la
Compañía y estará integrada por los socios de la
compañía, legalmente convocados y reunidos; y,
serán convocados por quien haga las veces de
Gerente de la compañía, mediante aviso que se
publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la





compañía con OCHO días de anticipación por lo
menos al firmado para la reunión, con
indicación de: lugar, día, hora, y objeto de la
Junta.- ARTICULO NOVENO.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE
SOCIOS.- Las juntas generales son ordinarias y
Extraordinarias; y, se reunirán en el domicilio
principal de la compañía, a excepción de lo
establecido en el Artículo Dostientos ochenta
de la Ley de Compañías LAS JUNTAS ORDINARIAS,
se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
de los tres primeros meses posteriores a la
finalización del ejercicio económico de la
compañía. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS, se
reunirán en cualquier época del año en que
fueren convocadas. ARTICULO DECIMO.- DEL QUORUM.- El
quorum de instalación para la Junta General,
será el concurrente que represente más de la
mitad del capital social suscrito de la compañía,
en PRIMERA CONVOCATORIA; y, con el número de
socios presentes cuando se trate de segunda
convocatoria, debiendo expresarse así en la
referida SEGUNDA CONVOCATORIA; tal como lo señala el
artículo ciento dieciocho de la Ley de
Compañías, vigente. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL QUORUM
RESOLUTORIO.- Las resoluciones de la Junta General
de Socios, se tomarán por mayoría de votos del
capital concurrente a la sesión, los votos en
blanco y las abstenciones, se sumarán a la

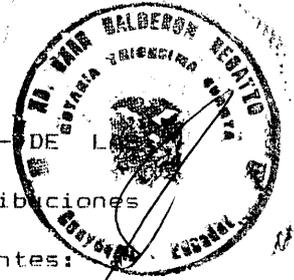


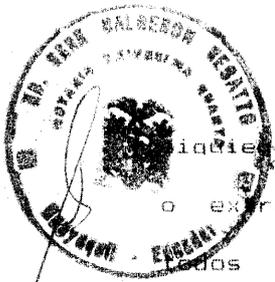
DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

mayoría numérica. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, las siguientes:

a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley; y, fijarle sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente, los Balances, Estados de Pérdidas y Ganancias, el informe de los Administradores y del Comisario; c) Disponer el reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y Fondos de Reserva Legal; d) Resolver acerca del aumento o disminución del capital Social, prórroga o disminución del plazo de vigencia de la compañía; e) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación Legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente, estará a cargo del Gerente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente actuará en su reemplazo el Presidente de la compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- La compañía tendrá un Gerente, que podrá ser socio o no en esta compañía, en el ejercicio de sus funciones durará cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, sus atribuciones son las





siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial o extrajudicialmente de la compañía; b) Administrar todos los negocios de la compañía de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de la Junta General de Socios de la Compañía; d) Actuar de Secretario de las Juntas Generales de Socios; e) Crear los cargos administrativos indispensables para el mejor funcionamiento de la compañía; f) Vender, enajenar, transferir y gravar o disponer de cualquier bien inmueble de la compañía, conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; g) Adquirir bienes inmuebles a favor de la compañía, dentro o fuera del país; previa autorización de la Junta General de Socios; h) Preparar los informes, estados financieros que deberán ser puestos a consideración de la Junta General de Socios; i) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Socios, sus expedientes y libro de participaciones y socios de la compañía; y, j) En general intervenir en la celebración de todo acto o contrato en que tenga interés la compañía así como ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías, el Código de Comercio y los presentes Estatutos Sociales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



La compañía tendrá un Presidente, que podrá ser o no socio de la Compañía. Durará en sus funciones CINCO años, en el ejercicio de funciones; y será elegido por la Junta General de Socios, siendo sus atribuciones las que a continuación se mencionan: a) Subrogar en todas sus atribuciones al Gerente de la compañía, en caso de falta o ausencia del referido administrador; b) Convocar, presidir y dirigir, las sesiones de Junta General de Socios; c) Suscribir conjuntamente con el gerente-Secretario, las Actas de Junta General; d) Suscribir con el Gerente, las participaciones sociales y el correspondiente libro de participaciones de los socios de la compañía; e) Cumplir con lo determinado en el Artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de las compañías, que se refiere a las facultades de los administradores; f) Dar cumplimiento a todas las atribuciones y deberes que le conceden las leyes relativas a la materia secretaria. - - -

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y DE LA FORMA DE PAGO DEL CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: UNO.- Contador Público Autorizado SANTIAGO ANDRES MORA CABEZAS, suscribe trescientas participaciones de un dólar cada una, y ha pagado el cien por ciento del valor de las mismas en

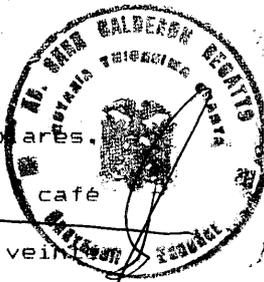


especies, según consta a continuación: Un
escritorio de madera color café claro de
tres gavetas, tipo ejecutivo marca
Artepráctico, avaluado en sesenta dólares, un
sillón directorio tipo ejecutivo con antebrazos
forrado de expandible color café claro marca
Artepráctico, avaluado en treinta dólares, un
acondicionador de aire marca Gold Star de
dieciocho mil BTU serie número nueve cuatro
cero nueve cero cero cero uno cero cuatro,
avaluado en cien dólares, un teléfono Fax marca
Panasonic modelo: FXF dos tres cero, serie número
cero nueve cinco cero cinco cero color plomo
oscuro, avaluado en treinta dólares, una impresora
marca Epson LX - ocho uno cero modelo: P ocho
cero SA serie número cero A cinco cero dos seis
ocho cuatro cinco tres color beige, avaluada en
treinta dólares, una mesa de trabajo redonda para
cuatro personas doble uso color café claro marca
Artepráctico, avaluada en treinta dólares, cuatro
sillas de madera de cuero color café claro marca
Artepráctico, - avaluadas en cinco dólares cada una,
total veinte dólares: DOS.- El señor FABIAN ANDRES
MORA ROMO-LEROUX, suscribe cincuenta participaciones
de un dólar cada una, y ha pagado el cien
por ciento del valor de las mismas en
especies, según consta a continuación: Un escritorio
de tres gavetas de madera color café claro



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO



marca artepráctico, avaluado en treinta dólares.

un sillón giratorio sin antebrazos color café

claro marca Artepráctico avaluado en veinti

dólares: y. TRES. - El señor RONALD SANTIAGO MORA

ROMO-LEROUX, suscribe cincuenta participaciones de

un dólar cada una y ha pagado el cien por

ciento del valor de las mismas en especies, según

consta a continuación: Un escritorio de madera

para computadora color café con vivos negros

marca Formetal, avaluado en veinte dólares, un

archivador de madera de dos gavetas, color café

claro marca Artepráctico, avaluado en treinta

dólares. DECLARACIONES: Los socios fundadores hacen

las siguientes declaraciones. DECLARACIONES: Primera.-

Que el capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado íntegramente de la siguiente

forma: Contador Público Autorizado SANTIAGO

ANDRES MORA CABEZAS ha suscrito trescientas

participaciones de un dólar cada una y ha

pagado en especie el cien por ciento el

valor de las mismas o sea la cantidad de

trescientos dólares, los bienes muebles en especie

aportados han sido debidamente avaluados por

los socios, valor que la compañía los recibe a

entera satisfacción; Señor FABIAN ANDRES MORA

ROMO-LEROUX ha suscrito cincuenta participaciones

de un dólar cada una y ha pagado en

especie el cien por ciento del valor de

300

50



as mismas o sea la cantidad de cincuenta dólares, los bienes muebles en especie aportados han sido debidamente evaluados por

los socios, valor que la compañía lo recibe a entera satisfacción: Señor RONALD SANTIAGO

50

MORA ROMO-LEROUX ha suscrito cincuenta participaciones de un dólar cada una y ha pagado en especie el cien por ciento del valor de las mismas o sea la cantidad de cincuenta dólares, los bienes muebles en especie aportados han sido debidamente evaluados por

los socios, valor que la compañía los recibe a entera satisfacción. Los bienes muebles que constituyen las especies aportadas han sido debidamente evaluadas por los socios fundadores por lo que la compañía los recibe a plena satisfacción. SEGUNDA.- Queda autorizado el Contador Público Autorizado Santiago Andres Mora Cabezas para realizar los trámites necesarios para constituir legalmente esta compañía. Agradece y pongo usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la total validez y firmeza de lo acordado y resuelto y que constituye la base de la presente escritura.- Firmado)

Abogado Guillermo Ortega Mariscal.- Registro número tres mil ciento treinta y nueve.- HASTA AQUI

LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, LEIDA, esta escritura de principio a fin

ACTA DE AVALUO



En la ciudad de Guayaquil, el diez de enero del dos mil uno se reúnen los socios de la compañía ACCESORIOS Y AUDITORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA. (MORA & ASOCIADOS), con objeto de conocer los bienes muebles que aportan para la integración de capital y avaluarlos de mutuo acuerdo, procediendo de la siguiente manera:

1.- EL CIA. SANTIAGO ANDRES MORA CABEZAS aporta un escritorio de madera color café claro de cinco gavetas, tipo ejecutivo marca Artepráctico, avaluado en sesenta dólares, un sillón giratorio tipo ejecutivo con antebrazos forrado de expandible color café claro marca Artepráctico, avaluado en treinta dólares, un acondicionador de aire marca Gold Star de 18.000 BTU serie # 9403000104, avaluado en cien dólares, un teléfono fax marca Panasonic modelo: KXF220, serie # 095056 color plomo oscuro, avaluado en un treinta dólares, una impresora marca Epson LX-810 modelo: P808A serie # 0A-50268453 color crema, avaluada en treinta dólares, una mesa de trabajo redonda para cuatro personas doble uso color café claro marca Artepráctico, avaluada en treinta dólares, cuatro sillas de madera de cueto color café claro marca Artepráctico, avaluadas en cinco dólares cada una, total veinte dólares.

2.- El señor FABIAN ANDRES MORA ROMO-LEBOUX, aporta un escritorio de tres gavetas de madera color café claro marca Artepráctico, avaluado en treinta dólares, un sillón giratorio sin antebrazos color café claro marca Artepráctico, avaluado en veinte.

3.- El señor RONALD SANTIAGO MORA ROMO-LEBOUX, aporta un escritorio de madera para computadora color café con vivos negros marca Formetal, avaluado en veinte dólares, un archivador de dos gavetas color café claro marca Artepráctico, avaluado en treinta dólares.



DECLARACION DE LA EMPRESA BALBUENA, S.A. SOBRE EL ESTADO DE SU CONTABILIDAD Y PATRIMONIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

CPA. Santiago Mora

Valentin Mora

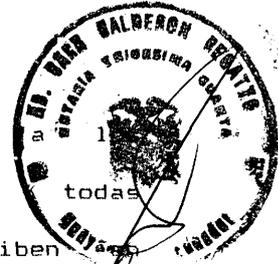
Valentin Mora



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. SARA
CALDERON
REGATTO

por mi el Notario en alta voz
comparecientes éstos la aprueban en
todas
sus partes se afirman, ratifican y suscriben
unidad de acto y conmigo el Notario DOY FE.



SANTIAGO A. MORA CABEZAS
C.C.# 090364663-6

FABIAN A. MORA ROMO-LEROUX
C.C.# 091260539-1

RONALD S. MORA ROMO-LEROUX
C.C.# 091174722-8

LA NOTARIA

Ab. SARA CALDERON REGATTO
NOTARIA XXXIV DEL CANTON GUAYAQUIL

SE OTORGO
ANTEMI, en fé de ello confiero éste SEGUNDO TESTIMONIO -
que sello y firmo en Guayaquil, a doce de Febrero del
dos mil uno.-


Abg. Sara Calderon Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA GUAYAQUIL

DOY FE. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución Número cero dos - G - II - cero cero cero cuatro nueve ocho siete, dictado por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de la Superintendencia de Compañías, el Abogado Víctor Anchundia Places, el diecinueve de julio del dos mil dos, se toma nota al margen en la escritura pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada ASESORES Y AUDITORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA. (MORA & ASOCIADOS), de fecha dos de febrero del dos mil uno.- Guayaquil, a siete de noviembre del dos mil dos.-



Sara Calderón Regatto
Abg. Sara Calderón Regatto
NOTARIA TRIGESIMA CUARTA - GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 30.481
FECHA DE REPERTORIO: 16/jun/2008
HORA DE REPERTORIO: 12:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha siete de Julio del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0004987, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places**, el **19 de julio del 2002**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASESORES Y AUDITORES INDEPENDIENTES CIA. LTDA. (MORA & ASOCIADOS)**, de fojas **79.057 a 79.077**, Registro Mercantil número **14.009.- 3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **964** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 30481



S

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA